



E/202

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 DIC. 2025

VISTO: la Resolución SP/674, de fecha 24 de julio de 2025, y su modificativa SP/700, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos de méritos y antecedentes, para cubrir puestos de “Docentes 20hs”, “Docentes 10hs”, “Guardavidas”, “Administrativos” y “Auxiliares de Servicio”, bajo la modalidad de Contrato a través de los cuales se cumplirán los requisitos necesarios para la ejecución del programa “Verano + Activo” de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, que se llevará a cabo en la temporada estival 2025-2026;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 393/025, dictada por el Secretario Nacional del Deporte, de fecha 9 de octubre de 2025, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Docentes 20hs;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que, sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 12 de la Ley N.º 19.684, de 26 de octubre de 2018, art. 4º de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorizase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas Docentes 20hs. para el Programa “Verano + Activo” durante la temporada estival 2025-2026, en la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, por 20 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2026:

C.I.	1er nombre	1er apellido	LOCALIDAD	Remuneración \$
14464292	Libran	Miguel	MONTEVIDEO	41.662.-
19829265	Pereira	Gerardo	MONTEVIDEO	41.662.-
31210698	Perrini	Dino	COLONIA	41.662.-
32926446	González	Marcela	MONTEVIDEO	41.662.-
33852288	Carvajal	Víctor	MONTEVIDEO	41.662.-
33992276	Sosa	Leticia	MONTEVIDEO	41.662.-
34628600	Olivera	Alejandra	RIVERA	41.662.-
36284559	Frias	Carlos	MONTEVIDEO	41.662.-
36995431	Coirolo	Matias	ROCHA	41.662.-
37518040	Gutiérrez	Juan	MONTEVIDEO	41.662.-
38529781	Menoni	Stefanía	MONTEVIDEO	41.662.-
38648832	Rivero	Yolanda	PAYSANDÚ	41.662.-
39010711	Rosas	Lesli	CANELONES	41.662.-
39088093	Almiron	Andres	TACUAREMBO	41.662.-
39875458	Gago	Sebastian	MONTEVIDEO	41.662.-
41684469	Ascurrein	Natalia	MONTEVIDEO	41.662.-
41815187	Bruno	Elena	MONTEVIDEO	41.662.-
41897537	Palleiro	Lorena	MONTEVIDEO	41.662.-
42241515	González	José	MONTEVIDEO	41.662.-
42389630	Texeira	Simon	MONTEVIDEO	41.662.-
43286104	Lima	Diego	ARTIGAS	41.662.-
43305744	Budé	Guillermo	MONTEVIDEO	41.662.-
43433258	Armua	Luis	RIVERA	41.662.-
43483106	Flores	Oscar	DURAZNO	41.662.-
43759442	Alves	Felipe	ARTIGAS	41.662.-
44265791	Vera	María	SAN JOSE	41.662.-
44341359	Klisich	Santiago	CANELONES	41.662.-

44354439	Jiménez	Pablo	CANELONES	41.662.-
44474879	Sarasua	Rodrigo	ARTIGAS	41.662.-
44561393	Bruzzone	Federico	MONTEVIDEO	41.662.-
44759976	Machado	Guillermo	ROCHA	41.662.-
44798689	Alvarez	Camila	SAN JOSE	41.662.-
44948064	Denis	Juan	MONTEVIDEO	41.662.-
45285895	Bianchi	Leticia	SALTO	41.662.-
45333703	García	Donar	MONTEVIDEO	41.662.-
45371967	Niz	Stefani	MONTEVIDEO	41.662.-
45516195	González	Federico	MONTEVIDEO	41.662.-
45516195	González	Federico	MONTEVIDEO	41.662.-
45538791	Gonzalez	Matias Carlos	SAN JOSE	41.662.-
45538989	Baduña	Rosemary	MALDONADO	41.662.-
45577125	Hernandez	Diana	MONTEVIDEO	41.662.-
45660972	De Barros	Jennifer	CANELONES	41.662.-
46180866	Da Silva	Daniela	MONTEVIDEO	41.662.-
46198736	Rodríguez	Gastón	COLONIA	41.662.-
46216952	Andino	Santiago	PAYSANDÚ	41.662.-
46896168	Oroná	Victoria	FLORES	41.662.-
47034117	Lozano	Augusto	SORIANO	41.662.-
47063667	Tourn	Martín	ARTIGAS	41.662.-
47188552	Casullo	Fabricio	CANELONES	41.662.-
47210551	Acosta	Marlen	MONTEVIDEO	41.662.-
47331246	Sasso	Alejandro	SORIANO	41.662.-
47355232	Borderolle	Paulina	MONTEVIDEO	41.662.-
47391266	Barbieri	Maria	MONTEVIDEO	41.662.-
47397113	Pintado	Diego	CANELONES	41.662.-
47464625	Pandolfi	Fabricio	CANELONES	41.662.-
47464625	Pandolfi	Fabricio	CANELONES	41.662.-
47468756	Bravo	Carla	SORIANO	41.662.-
47486425	Esquivel	Richard	MONTEVIDEO	41.662.-
47500532	Quevedo	Carlos	COLONIA	41.662.-
47652656	García	Lorena	MONTEVIDEO	41.662.-
47698351	Rodríguez	Antonio	ARTIGAS	41.662.-
47848106	Gutiérrez	Fabiana	RIO NEGRO	41.662.-
47934319	Arévalo	Lorena	MONTEVIDEO	41.662.-
48105507	Rodriguez	Mateo	MONTEVIDEO	41.662.-
48126745	Niell	Maria	SAN JOSE	41.662.-

48211647	Noble	Germán	RIVERA	41.662.-
48308274	Beasley	Arturo	SALTO	41.662.-
48368686	Castro	Sofia	MONTEVIDEO	41.662.-
48441402	Ribeiro	Karen	RIVERA	41.662.-
48462292	Cano	Brianca	MONTEVIDEO	41.662.-
48499249	Da Rosa	Silvia	MONTEVIDEO	41.662.-
48589618	Rodríguez	Gastón	MONTEVIDEO	41.662.-
48596829	Maidana	Francisco	MONTEVIDEO	41.662.-
48771902	Lares	Rodrigo	MONTEVIDEO	41.662.-
48864050	Macedo	Pamela	TACUAREMBO	41.662.-
49259498	Alloza	Rocío	CANELONES	41.662.-
49330993	Iza	Rodrigo	MONTEVIDEO	41.662.-
49379004	Bertin	Nicolas	COLONIA	41.662.-
49405689	Perdomo	German	CANELONES	41.662.-
49491953	de los Santos	Maria	CANELONES	41.662.-
49500835	Rodriguez-Villamil	Belén	SAN JOSE	41.662.-
49540605	Hernandez	Juan	CANELONES	41.662.-
49555313	Chury	Valeria	COLONIA	41.662.-
49586532	Sanguinetti	Amanda	MONTEVIDEO	41.662.-
49588041	Pelaez	Ramiro	SALTO	41.662.-
49638242	Sosa	Camila	PAYSANDÚ	41.662.-
49780918	Gutiérrez	Magdalena	MONTEVIDEO	41.662.-
49803231	Cheleri	Melkías	PAYSANDÚ	41.662.-
49808510	Isnardi	Florencia	COLONIA	41.662.-
49814658	Marchisio	Andrés	MONTEVIDEO	41.662.-
49867473	Naya	Maria	CANELONES	41.662.-
49989322	Avcharian	Florencia	MONTEVIDEO	41.662.-
50032336	Perdomo	Diego	MONTEVIDEO	41.662.-
50061444	Mieres	Nicolas	SAN JOSE	41.662.-
50063618	da Silva	Álvaro	MONTEVIDEO	41.662.-
50132350	Amaral	Federico	CERRO LARGO	41.662.-
50159398	Canteras	Agustina	PAYSANDÚ	41.662.-
50263214	Torena	Ariel	MONTEVIDEO	41.662.-
50302311	Galvan	María	COLONIA	41.662.-
50350976	Gómez	Heber	ARTIGAS	41.662.-
50357281	Gonzalez	Henry	CANELONES	41.662.-
50379809	Geymonat	Gabriel	MONTEVIDEO	41.662.-

50526878	Cruz	Maria	CANELONES	41.662.-
50671728	Cruz	María	SORIANO	41.662.-
50734366	Pérez	María del Rocío	SAN JOSE	41.662.-
50741828	Piñeiro	Florencia	MONTEVIDEO	41.662.-
50829826	Bentancur	Richard	SALTO	41.662.-
50848793	Coitinho	Florencia	RIVERA	41.662.-
50948513	Duque	Shirley	CANELONES	41.662.-
51048497	Belo	Sebastián	CANELONES	41.662.-
51099543	de los Santos	María	MONTEVIDEO	41.662.-
51295977	Rodríguez	Gaspar	CANELONES	41.662.-
51343653	Marzuca	Natalia	COLONIA	41.662.-
51362912	Montero	Renée	MONTEVIDEO	41.662.-
51379258	Haro	Victoria	MONTEVIDEO	41.662.-
51484247	Lazo	Valeria	CANELONES	41.662.-
51536640	Tricánico	Macarena	MONTEVIDEO	41.662.-
51683548	Bermudez	Rafael	DURAZNO	41.662.-
51751286	Sosa	Fiorella	MONTEVIDEO	41.662.-
51752008	Yacquez	Fabiana	ARTIGAS	41.662.-
51827368	Olivera	Sara	TACUAREMBO	41.662.-
51928596	Pérez	Giscelein	RIO NEGRO	41.662.-
52114627	Leites	Nahuel	MONTEVIDEO	41.662.-
52155190	Sosa	Marcia	ARTIGAS	41.662.-
52168292	Flores	Rosa	CANELONES	41.662.-
52201599	Guerra	Julietta	CANELONES	41.662.-
52286719	Olivera	Nadia	MONTEVIDEO	41.662.-
52352829	Lois	Leticia	MONTEVIDEO	41.662.-
52400050	Viera	Fernanda	PAYSANDÚ	41.662.-
52557635	Sosa	César	MONTEVIDEO	41.662.-
52714124	Carrica	Juan	MONTEVIDEO	41.662.-
52770063	Abraira	Manuel	MONTEVIDEO	41.662.-
52772055	Torres	Maximiliano	SAN JOSE	41.662.-
52807040	Lucho	Melissa	RIO NEGRO	41.662.-
52963185	Reyes	Facundo	MONTEVIDEO	41.662.-
52963771	Alvarez	Alvaro	ARTIGAS	41.662.-
53015341	Segovia	Franco	MONTEVIDEO	41.662.-
53055337	Estín	Teresa	COLONIA	41.662.-
53301439	Domínguez	Lucía	CANELONES	41.662.-
53359254	Dagnone	Romina	MONTEVIDEO	41.662.-

53427726	Silvera	Carlos	RIVERA	41.662.-
53501091	Cabrera	Yeyson	DURAZNO	41.662.-
53525015	Moscardi	Ruben	ARTIGAS	41.662.-
53561613	Murialdo	Maria	MONTEVIDEO	41.662.-
53612987	Rodriguez	Camila	FLORES	41.662.-
53644451	Cazot	Federico	DURAZNO	41.662.-
53733694	Gronros	Ayrton	COLONIA	41.662.-
53897305	Rodriguez	Patricia	CANELONES	41.662.-
53982796	Fernández	Agustina	COLONIA	41.662.-
54054118	Astol	Fernando	CANELONES	41.662.-
54108490	Petroff	Luca	CANELONES	41.662.-
54108490	Petroff	Luca	CANELONES	41.662.-
54281460	Bancoff	Jessica	ARTIGAS	41.662.-
54637138	Charruti	Maria	MONTEVIDEO	41.662.-
54960561	Guillermo	Amadeus	CANELONES	41.662.-
55516654	Pereyra	Kevin	SORIANO	41.662.-
55788691	Da Costa	Matias	ARTIGAS	41.662.-
55947809	Fernández	Lucía	ROCHA	41.662.-
56167270	Nobelasco	Adhara	RIO NEGRO	41.662.-
56565929	Urricariet	Juan	COLONIA	41.662.-
56565929	Urricariet	Juan	COLONIA	41.662.-
57678347	Ledesma	Lucas	MALDONADO	41.662.-

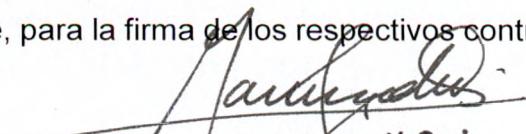
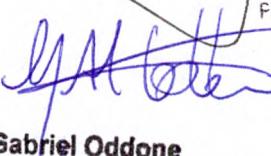
2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

5) Comuníquese, notifíquese.


Martin Vallcorba
 Ministro Interino
 Ministerio de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
 Ministro de Economía y Finanzas



PROGRAMA "VERANO + ACTIVO"

TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026

Art. 92 Ley Nro. 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

CONTRATO ZAFRAL: En la ciudad de Montevideo, el día ____ de ____ de 20____ comparecen: **POR UNA PARTE:** El Estado – Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, representado en este acto por el _____, con C.I. _____, en su calidad de _____, con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad. **Por otra parte:** el/la Sr/a. «Nombre1» «Nombre2» «Apellido1» «Apellido2», titular de la C.I. «CI», C.C. «CC», con domicilio en «Dirección», de la ciudad de «Localidad», del departamento de «Departamento», teléfono «Telefono», correo electrónico «Mail», quienes acuerdan la celebración de un contrato zafral el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato zafral se realiza al amparo artículo 92 de Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N° 19.996 de 3 de noviembre de 2021, así como demás normas concordantes de los citados cuerpos normativos.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación de tareas **DOCENTES 20 hs**, por parte del/la Sr/a. «Nombre1» «Apellido1», en las dependencias de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” que así se determinen.

3) PLAZO. El plazo del presente contrato será desde el ____ de ____ de 20__ y hasta el 28 de febrero de 2025.

4) REMUNERACIÓN. La remuneración nominal mensual será de \$ 41.662.- (pesos uruguayos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos) a valores de enero de 2025, la que se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. El contratado desempeñará una carga horaria efectiva de 20 horas semanales, dispuestas según lo acordado y aceptado previamente.

5) RESCISIÓN. La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma fundada unilateralmente y sin obligación de indemnización alguna, con aviso previo de 3 (tres) días, por los siguientes motivos: por la inasistencia comprobada de 3 (tres) días

consecutivos o 5 (cinco) días alternados injustificados sin aviso; por incumplimiento de las obligaciones contraídas; desconocimiento de la línea jerárquica; cuando su actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente por la Dirección e Inspección del Centro, y/o cuando incurran en faltas disciplinarias.

En caso que la parte contratada no pudiese -por razones de salud- concurrir a prestar funciones, deberá dar aviso a la dependencia donde presta funciones y al Departamento de Personal en el día y por lo menos una hora antes de la hora que debe presentarse a cumplir con las mismas. Al reintegrarse deberá justificar debidamente su inasistencia, conforme al procedimiento que tiene el organismo a esos efectos.

Para la rescisión del contrato se deberá notificar a la persona en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado, en el domicilio denunciado.

En caso que el contratado/a quisiere rescindir el contrato deberá dar aviso a la Secretaría Nacional del Deporte con una antelación mínima de 15 (quince) días. La misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

6) NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. La relación contractual no genera indemnización por despido, ni seguro por desempleo, así como ningún otro rubro por la desvinculación laboral.

7) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización de Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) y en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

8) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medios fehacientes, la notificación personal o el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.